

**MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO (READECUACIÓN),
CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA CARRETERA "EL ESPINO - CHARAGUA -
BOYUIBE (CON FINANCIAMIENTO GESTIONADO POR EL PROPONENTE Y CONDICIÓN
SUSPENSIVA)"**

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO. En el registro de Escrituras Públicas a su cargo se servirá usted insertar el presente Contrato de Obra para **EL DISEÑO (READECUACIÓN), CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA CARRETERA "EL ESPINO - CHARAGUA - BOYUIBE (CON FINANCIAMIENTO GESTIONADO POR EL PROPONENTE Y CONDICIÓN SUSPENSIVA)"** sujeto a los siguientes términos y condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES). Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son:

1. La **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)**, representada legalmente por su Presidenta Ejecutiva a.i. Ing. Noemí Eliana Villegas Tufiño, designada mediante Resolución Suprema N° 13620 de 18 de noviembre de 2014 que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**.
2. La Empresa **CHINA RAILWAY GROUP LIMITED**, Empresa China con Sucursal en Bolivia, con Registro de Comercio emitido por FUNDEMPRESA N° 00336195, y Número de Identificación Tributaria (NIT) 302992021 legalmente representada por el Sr. Xueshu Zheng, en virtud del Testimonio de Poder N° 356/2015, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 048, el 7 de septiembre de 2015 en la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de **OBRA**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO). Dirá usted que son antecedentes y fundamento del presente contrato los señalados en la Resolución Administrativa ABC/PRE/253/2015 con los datos y extremos allí señalados y con arreglo a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N° 28946 de 25 de noviembre de 2006, que constituyen documentos integrantes del Contrato.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO). El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios de manera satisfactoria para la ejecución del **DISEÑO (READECUACIÓN), CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA CARRETERA "EL ESPINO - CHARAGUA - BOYUIBE"**, **CON FINANCIAMIENTO GESTIONADO POR EL PROPONENTE**, que es el **CONTRATISTA**, hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente Contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal.

Los alcances de las prestaciones antes señaladas como objeto del presente Contrato, es el siguiente:

- i) Readequación del Diseño Definitivo conforme a normativa vigente en base a la información existente del Tramo y a los estudios y trabajos necesarios que la empresa adjudicada lleve a cabo, para el cumplimiento a satisfacción de la ABC de los productos requeridos.
- ii) Construcción y Control de Calidad de la carretera: "El Espino - Charagua - Boyuibe", en estricta conformidad con el Diseño Definitivo resultante de la primera etapa del contrato, dando cumplimiento a los correspondientes documentos contractuales.
- iii) Mantenimiento de la carretera "El Espino - Charagua - Boyuibe" desde la fase de readequación del diseño, hasta la entrega definitiva de la **OBRA**.

El **CONTRATISTA** deberá, cumplir en todo momento con las normas, leyes, disposiciones, reglamentos, procedimientos y toda otra regulación existente en el Estado Plurinacional de Bolivia, estando obligado a realizar el **Control de Calidad de la OBRA** y de los materiales a utilizarse, garantizando la buena ejecución de **OBRA**, la puesta en servicio de la misma.

El **CONTRATISTA** en todo el desarrollo de sus actividades, estará obligado a cumplir con la señalización correspondiente, de acuerdo a lo especificado por la Administradora Boliviana de Carreteras y su Normativa Vigente.

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para el **DISEÑO (READECUACIÓN), CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA CARRETERA EL ESPINO – CHARAGUA – BOYUIBE**. El proyecto contempla el diseño y la construcción, hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal. En adelante el objeto del contrato se denominará la **OBRA**.

Para garantizar la correcta ejecución y conclusión de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el trabajo, a suministrar equipo, mano de **OBRA** y materiales, así como todo lo necesario de acuerdo con los documentos constitutivos del presente contrato, además de la Propuesta aceptada.

CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA). El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la **OBRA** satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con la propuesta estudio, el diseño definitivo, los planos del diseño final, las especificaciones técnicas y el Cronograma de Ejecución de **OBRA** en el plazo total de Cuarenta y Dos (42) meses calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el **CONTRATANTE** expida la Orden de Proceder.

El plazo para la movilización del **CONTRATISTA** para la fase de Readecuación del Diseño será de hasta Treinta (30) días calendario computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder. De igual forma, el plazo para la movilización del **CONTRATISTA** para la fase de Construcción, realizando los trabajos de instalación de faenas y demás actividades que comprenden la movilización, será de hasta noventa (90) días calendario también computables a partir de la emisión de la Orden Proceder.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo total de Cuarenta y Dos (42) meses calendario a computarse a partir de la entrega de la Orden de Proceder al **CONTRATISTA**, se divide de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | ACTIVIDAD | EN EL PLAZO DE | FASE |
|----|--|--------------------------------------|--------------|
| 1 | Readecuación del Diseño Definitivo | Seis (6) meses calendario | ESTUDIO |
| 2 | Construcción de la OBRA hasta la Entrega Provisional | Treinta y Seis (36) meses calendario | CONSTRUCCIÓN |

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la **OBRA**, objeto del presente Contrato en \$us253.000.000.- (Doscientos Cincuenta y Tres Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses).

El **CONTRATISTA** acepta que el monto señalado en el párrafo anterior está sujeto a la aprobación del **CONTROL Y MONITOREO** en función al estudio definitivo y a los avances del Proyecto.

Queda establecido que el monto del contrato incluye todos los estudios necesarios para la elaboración del Diseño Detallado, la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la **OBRA**, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la **OBRA**, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe.

SEXTA.- (ANTICIPO). El **CONTRATANTE** podrá otorgar uno o varios anticipos al **CONTRATISTA**, cuya suma no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, cuyo tipo será definido por el **CONTRATANTE**. El importe del anticipo será descontado en planillas, hasta cubrir el monto total del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por el **CONTRATANTE** en caso de que el **CONTRATISTA** no haya iniciado la **OBRA**, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la **OBRA** estipulada en el contrato, una vez iniciado éste.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener esta garantía vigente durante toda la prestación del servicio contratado hasta que se emita la conformidad correspondiente conforme a las previsiones contenidas en el mismo Contrato.

El **CONTROL Y MONITOREO** llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar al **CONTRATANTE** su ejecución.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO). El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente **CONTRATO** en todas sus partes con una Garantía de Cumplimiento de Contrato (renovable, irrevocable y de ejecución inmediata), cuyo tipo será definida por el **CONTRATANTE** a la orden de la Administradora Boliviana de Carreteras por la suma de \$us17.710.000 (Diecisiete Millones Setecientos Diez Mil 00/100 Dólares Estadounidenses).

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener esta garantía vigente e invariable durante toda la prestación del servicio, independientemente de los efectos de la Cláusula Quinta precedente, hasta que se emita la conformidad correspondiente conforme a las previsiones contenidas en el mismo Contrato.

A solo requerimiento del **CONTRATANTE**, el importe de la garantía de cumplimiento de contrato será ejecutado en caso de incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la **OBRA** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes **CONTRATANTES**, la Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El **CONTRATISTA**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuantas veces lo requiera el **CONTROL Y MONITOREO**, por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma en cuanto al monto y plazo bajo su responsabilidad, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar al **CONTRATANTE** su ejecución.

La garantía de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo, así como otras garantías que se requieran en las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia que forman parte del mismo estarán bajo custodia de la Unidad Administrativa del **CONTRATANTE**, lo cual no exime la responsabilidad del **CONTROL Y MONITOREO** de llevar el registro de vigencia de dichas garantías.

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato y que no estén referidas a trabajos en la **OBRA** misma, será enviada:

Al **CONTRATISTA**: Av. Montenegro, esquina Calle 22, edificio "Centro Empresarial", piso 3 oficina 301 de la zona de Calacoto de la ciudad de La Paz; Teléfono 2795791; Correo Electrónico: gaouxum@crecg.com

Al **CONTRATANTE**: Av. Mariscal Santa Cruz – Edificio Centro de Comunicaciones La Paz Piso 8 de la zona central de la Ciudad de La Paz; Teléfono 2159800.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO). El presente Contrato entrará en vigencia una vez que haya sido firmado y se levante la Cláusula Suspensiva debiendo luego cumplirse con el trámite de protocolización.

DÉCIMA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO). Forman parte del presente documento, las especificaciones técnicas, planos y toda otra documentación referente a la **OBRA** y tienen por finalidad complementarse mutuamente, asimismo, constituyen parte esencial del presente contrato los siguientes documentos:

10.1. Documento Base de Contratación.

10.1.1 Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

10.1.2 Propuesta aceptada.

10.1.3 Resolución Administrativa ABC/PRE/253/2015 de 17 de septiembre de 2015 y toda la documentación que la sustenta

10.2. Documentos completos de propuesta del **CONTRATISTA**, incluyendo el Formulario de Propuesta Económica y Técnica, detalle de personal y equipo asignado a la ejecución de la **OBRA**, Cronograma y Método de Ejecución.

10.3. Fotocopia legalizada del Poder del Representante Legal del **CONTRATISTA**.

10.4. Originales de:

10.4.1 Certificado de Actualización de Matrícula, expedido por el Registro de Comercio de Bolivia.

10.4.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato y Correcta Inversión de Anticipo.

10.5. Aprobación escrita del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), en su calidad de órgano que ejerce tuición, para la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (IDIOMA). El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerge de la ejecución de la **OBRA**, debe ser elaborado en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO). El presente Contrato al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS y sus modificaciones.
- c) Ley del presupuesto General del Estado.
- d) Otras disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL CONTRATISTA). El **CONTRATISTA**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión del **CONTRATANTE**, o por falta de pago de la **OBRA** ejecutada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **CONTROL Y MONITOREO** de la **OBRA** hasta treinta (30) días calendario posteriores al suceso que motiva el reclamo.

El **CONTROL Y MONITOREO**, dentro del lapso impostergable de diez (10) días hábiles, de recibido el reclamo, analizará y emitirá su informe de recomendación al **CONTRATANTE**, para que en el plazo de diez (10) días hábiles pueda aceptar, solicitar su aclaración o rechazar la recomendación, que se comunicará de manera escrita al **CONTRATISTA**.

En caso que el reclamo sea complejo, el **CONTRATANTE** o la dependencia responsable del seguimiento de la **OBRA**, podrá solicitar el análisis del reclamo y del informe - recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta al **CONTROL Y MONITOREO** y de ésta al **CONTRATANTE**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los veinticinco (25) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por la **CONTROL Y MONITOREO**.

El **CONTROL Y MONITOREO** y el **CONTRATANTE**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

Si un evento compensable impide que los trabajos se concluyan en la fecha prevista la Recepción Provisional, se prolongará la misma según la evaluación y determinación del **CONTROL Y MONITOREO**.

Por otro lado, la liberación del Derecho de Vía, incluyendo su costo, está a cargo íntegramente por el **CONTRATANTE**, con arreglo a los Términos de Referencia. Por ese motivo, el retraso es pasible de ser considerado como evento compensable para la ampliación del plazo.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara, mediante disposición legal expresa, el **CONTRATISTA**, estará obligado al cumplimiento de las mismas a partir de su vigencia.

DÉCIMA QUINTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). El **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los **SUBCONTRATISTAS** que pudiera contratar.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá mantener al **CONTRATANTE** exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEXTA.- (REAJUSTE DE PRECIOS). No procede ningún reajuste o incremento de precios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato será protocolizado con todas las formalidades de Ley por el **CONTRATANTE**. El importe que por concepto de protocolización debe ser pagado por el **CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato también podrá ser protocolizado por el **CONTRATISTA** cumpliendo todas las formalidades de Ley. La falta de protocolización no le quita validez al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATOS). El **CONTRATISTA** podrá efectuar subcontratos por un porcentaje de hasta un 30%, con autorización expresa del **CONTRATANTE**.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente previa aceptación del **CONTRATANTE**, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). El **CONTROL Y MONITOREO** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

Se consideran eventos ajenos a la voluntad de las partes que constituyen caso fortuito o fuerza mayor: inundaciones, incendios, marchas, conmociones civiles, huelgas y bloqueos. Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificaciones de impedimento en el proceso de ejecución de la **OBRA** o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de ejecución en **OBRA** dando lugar a retrasos en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **CONTRATISTA** deberá recabar del **CONTROL Y MONITOREO** un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **CONTROL Y MONITOREO** por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades. En caso de que la ampliación sea procedente el plazo será extendido.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la **OBRA**, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la **OBRA** de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente **CONTRATO** concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

21.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el **CONTRATANTE**, como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

21.2 Por Resolución del Contrato: Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el **CONTRATO** a los efectos legales correspondientes, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, voluntariamente acuerdan dentro del marco legal vigente en Bolivia, el siguiente procedimiento para procesar la resolución del Contrato:

21.2.1 Resolución a Requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA. El **CONTRATANTE** podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la iniciación de la **OBRA**, si emitida la Orden de Proceder demora más de veinte (20) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
- b) Disolución del **CONTRATISTA**.
- c) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
- d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, sin autorización escrita del **CONTROL Y MONITOREO**.
- e) Por incumplimiento en las obligaciones, incluso la movilización a la **OBRA**, de acuerdo al Cronograma, del equipo y personal ofertados.
- f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de Ejecución de **OBRA** sin que el **CONTRATISTA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la **OBRA** dentro del plazo vigente.
- g) Por negligencia reiterada en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del **CONTROL Y MONITOREO**.
- h) Por subcontratación de una parte de la **OBRA** sin que esta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del **CONTROL Y MONITOREO**.
- i) Cuando el porcentaje de atraso en la ejecución de obras alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2 Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE. El **CONTRATISTA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, siempre y cuando las garantías se encuentran vigentes, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del **CONTRATANTE** o emanadas del **CONTROL Y MONITOREO** con conocimiento del **CONTRATANTE**, para la suspensión de la ejecución de Obras por más de treinta (30) días calendario.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de **OBRA** aprobado por el **CONTROL Y MONITOREO**, por más de ochenta (80) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de **OBRA** por el **CONTROL Y MONITOREO** al **CONTRATANTE**.

21.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** darán aviso escrito mediante carta

notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días calendario siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor del **CONTRATANTE** la garantía de Cumplimiento de **CONTRATO** manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de Correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectuó la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El **CONTROL Y MONITOREO** a solicitud del **CONTRATANTE**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al **CONTRATISTA** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de **OBRA**, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **CONTROL Y MONITOREO**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la **OBRA** y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

21.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE. Si en cualquier momento antes de la culminación de la **OBRA** objeto del **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la **OBRA**, o vayan contra los intereses del Estado, el **CONTRATANTE** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita el **CONTROL Y MONITOREO**.

El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **CONTROL Y MONITOREO**, procederán con la cuantificación de los trabajos ejecutados hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en **OBRA** que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo el **CONTROL Y MONITOREO** liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria/equipo y algunos otros gastos que a juicio del **CONTROL Y MONITOREO** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **CONTROL Y MONITOREO** elaborará la planilla final para el correspondiente pago, en caso que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contenciosa ante el Tribunal Supremo de Justicia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). Los términos y condiciones contenidas en este Contrato no podrán ser modificados unilateralmente, excepto en los casos y mediante los instrumentos previstos de forma expresa en el presente Contrato.

En caso de efectuarse modificaciones al Contrato, éstas serán sólo para ampliar el plazo siempre y cuando se acredite eventos que constituyan caso fortuito o de fuerza mayor. Las partes acuerdan que no se admiten incrementos al monto convenido.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA). El **CONTRATISTA** designa como su representante legal en **OBRA**, al **SUPERINTENDENTE**, profesional calificado en la propuesta, titulado, con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, que lo califiquen para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la **OBRA**, el mismo que será presentado oficialmente antes del inicio de los trabajos, mediante comunicación escrita dirigida al **CONTROL Y MONITOREO o CONTRATANTE**.

El **SUPERINTENDENTE** de **OBRA** tendrá residencia en el lugar en que se ejecuta la **OBRA**, prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

- a) Dirigir la realización de la **OBRA**.
- b) Representar al **CONTRATISTA** en la ejecución de la **OBRA** durante toda su vigencia.
- c) Mantener permanentemente informado al **CONTROL Y MONITOREO** sobre todos los aspectos relacionados con la **OBRA**.
- d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del **CONTRATISTA**.
- e) Presentar el Organigrama completo del personal del **CONTRATISTA**, asignado a la **OBRA**.
- f) Es el responsable del control de asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de la **OBRA**, por causas emergentes del presente **CONTRATO**, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización del **CONTRATANTE** a través del **CONTROL Y MONITOREO**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del **CONTRATISTA**.

Esta Suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles anuales, salvo casos de gravedad, caso contrario el **CONTRATISTA** deberá proceder a sustituir al **SUPERINTENDENTE**, presentando a consideración del **CONTRATANTE** una terna de profesionales de similares características al solicitado en el DBC o de mejor calificación, que el que será reemplazado, pagando una multa de \$us50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), para cada cambio de personal.

Una vez que el **CONTRATANTE** acepte por escrito al nuevo **SUPERINTENDENTE**, éste recién entrará en ejercicio de la función, cualquier acto anterior será nulo.

VIGÉSIMA QUINTA.- (INFORMES). El **CONTRATISTA** someterá a la consideración y aprobación del **CONTRATANTE** a través del **CONTROL Y MONITOREO**, todos y cada uno de los Informes establecidos en las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia del DBC, cuidando siempre el cumplir con todos y cada uno de los plazos para la presentación de todos y cada uno de los informes ahí establecidos e individualizados para cada hito, caso contrario se hará pasible a las multas establecidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONTROL Y MONITOREO). Los trabajos materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la fiscalización permanente del **CONTRATANTE**, a través del **CONTROL Y MONITOREO** que será realizado por una empresa consultora o personal designado (en este caso de manera interina) por el **CONTRATANTE** antes de la emisión de la Orden de Proceder. El **CONTROL Y MONITOREO** tendrá como finalidad la fiscalización del control de calidad y ejecución de la **OBRA**, en base a los términos de referencia del proyecto. El **CONTRATISTA** estará obligado a cumplir y acatar todas las observaciones emitidas por el **CONTROL Y MONITOREO**. Además tendrá las siguientes funciones:

- a) Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del presente Contrato.
- b) Aprobar el Diseño Final presentado por el **CONTRATISTA**.
- c) Exigir el buen uso de los recursos asignados a la **OBRA**.
- d) Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los Certificados de **OBRA** del **CONTRATISTA**.
- e) Coordinar todos los asuntos relacionados con el presente Contrato entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.
- f) Realizar mediciones conjuntas con el **CONTRATISTA** de la **OBRA** ejecutada y aprobar los certificados o Planillas de avance de **OBRA**.
- g) Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al **CONTRATISTA** su ampliación en plazo o para solicitar al **CONTRATANTE**, la ejecución de éstas.
- h) Aprobar y realizar los ajustes respectivos de la prestación conforme al servicio prestado.
- i) Otras que el **CONTRATANTE** establezca, incluyendo la apertura del libro de ordenes y otros.

Para el eficiente cumplimiento de las tareas del **CONTROL Y MONITOREO**, el **CONTRATISTA** le prestará todas las facilidades sin restricción ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo que se indica en los documentos del **CONTRATO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS). El **CONTROL Y MONITOREO** una vez recibidos los informes periódicos, revisará cada uno de estos de forma completa, así como otros documentos que emanen del **CONTRATISTA** y hará conocer a éste sus observaciones dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, computados a partir de la fecha de su presentación. Este plazo no incluye el de las posibles observaciones, comentarios o soluciones de información adicionales.

El **CONTRATISTA** se obliga a satisfacer dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario de su recepción, cualquier pedido de aclaración efectuada por el **CONTROL Y MONITOREO** o, a través de éste, del **CONTRATANTE**. En caso de más de tres observaciones debidamente fundamentadas por el **CONTROL Y MONITOREO** y aprobadas por el **CONTRATANTE**, al mismo documento, se considerará actitud negligente del **CONTRATISTA**. Si se persiste en la observación, se configurará la segunda parte del inciso g) del punto 21.2.1 de la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato. Este procedimiento será aplicable para la aprobación del Diseño y las otras **FASES** de la **OBRA**.

Si dentro del plazo de treinta (30) días calendario de la presentación de los documentos el **CONTROL Y MONITOREO** no envía sus observaciones ni acepta su contenido, se aplicará el silencio administrativo positivo que sólo procederá si el **CONTRATISTA** lo comunica al **CONTRATANTE** en un término de cinco (5) días calendario desde el momento que opere dicho silencio, bajo pena de caducidad. En éste último caso se tendrá por rechazado el informe, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTROL Y MONITOREO**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA). Se regirá a los hitos de verificación de ejecución de obra establecido durante el Estudio, pudiendo introducir modificaciones previamente aprobadas por Control y Monitoreo y ABC.

Para la medición del hito de obra alcanzado será de carácter mensual donde el **CONTRATISTA** notificará a **CONTROL Y MONITOREO** con la anticipación adecuada y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor, sin obstáculos y con la exactitud requerida.

Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente y los cálculos respectivos se consignarán en una planilla especial que será elaborada por el **CONTRATISTA** en seis (6) ejemplares, uno de los cuales será entregado con fecha, en versión definitiva al **CONTROL Y MONITOREO** para su control y aprobación.

El **CONTRATISTA** preparará el certificado de pago o planilla mensual correspondiente en función de las mediciones realizadas conjuntamente con el **CONTROL Y MONITOREO**.

Ante el incumplimiento de un hito de verificación de ejecución de obra, el **CONTRATISTA** se hará pasible a una multa definida en el presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- (FORMA DE PAGO). Tomando en cuenta que se trata de una contratación bajo la modalidad "Llave en mano", no se procederá a la medición de volúmenes ejecutados para fines de desembolsos. El reconocimiento económico de los servicios contratados, se realizará a través de una metodología de medición por hitos de ejecución y de verificación, establecido en la fase del estudio y conciliada (criterio de medición) entre el equipo de Control y Monitoreo y el contratista.

El pago será bajo el cumplimiento del hito de verificación de cumplimiento de obra, paralelo al progreso de la obra. De manera mensual y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTROL Y MONITOREO**, para su revisión en versión definitiva, una planilla o certificado de pago debidamente firmado por el Superintendente de obra, documentos que consigna un porcentaje del monto total del Rubro Referencial de la oferta adjudicada de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **CONTROL Y MONITOREO** y el **CONTRATISTA**.

El **CONTROL Y MONITOREO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el certificado o planilla de pago indicará por escrito su aprobación.

El certificado aprobado por el **CONTROL Y MONITOREO**, con la fecha de aprobación, será remitido al **CONTRATANTE**, quien luego de tomar conocimiento del mismo, dentro del término de diez (10) días hábiles subsiguientes a su recepción lo enviará a la dependencia pertinente del **CONTRATANTE** para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

El Pago de cada certificado o planilla mensual de avance de obra se debería realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del **CONTROL Y MONITOREO** a la dependencia prevista del **CONTRATANTE**, para el pago.

El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

Si la demora de pago parcial o total supera los setenta y cinco (75) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de pago por el **CONTROL Y MONITOREO** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incluirá el **CONTRATANTE**, como compensación económica.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente la planilla o certificado de avance de obra el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

En cada caso, el Informe del **CONTROL Y MONITOREO** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación de la planilla en que se caso hubiese incurrido el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **CONTROL Y MONITOREO** la respectiva planilla de avance de obra hasta treinta (30) días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **CONTROL Y MONITOREO** emitirá la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

En caso de observaciones a las planillas, las mismas serán pagadas descontando el monto observado y regularizara esta situación en la siguiente planilla mensual.

TRIGÉSIMA.- (FACTURACIÓN). El **CONTRATISTA** emitirá la factura en bolivianos correspondiente a favor del **CONTRATANTE** una vez que cada planilla de avance de **OBRA** haya sido aprobada por el **CONTROL Y MONITOREO**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el **CONTRATANTE** no hará efectivo el pago de la planilla.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES). Queda convenido entre las partes, que ante incumplimiento o morosidades del **CONTRATISTA**, el mismo estará sujeto a las siguientes multas:

1. **Multa por cambio de personal clave.** El **CONTRATISTA** se hará pasible a la multa de \$us10.000.- (Diez Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) la primera vez que solicite al **CONTRATANTE**, a través del **CONTROL Y MONITOREO**, en caso de reincidencia será por \$us20.000.- (Veinte Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), y así sucesivamente de manera aritmética, autorización para sustituir a cualquier personal técnico, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica de su propuesta, no ingrese a prestar servicios o que prestando servicios, sea sustituido por cualquier causa, excepto incapacidad física total del profesional o caso de muerte. En cualquiera de los casos el **CONTRATISTA** deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.
2. **Multa por llamada de atención.** El **CONTRATISTA** se hará pasible a la multa de \$us50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) cada vez que el **CONTRATANTE**, mediante el **CONTROL Y MONITOREO**, la Gerencia Nacional Técnica o la Gerencia Regional que administre el contrato (instancias del **CONTRATANTE**) llame la atención al **CONTRATISTA** por tercera vez sobre un mismo tema.

El **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE**, podrán emitir llamadas de atención al **CONTRATISTA**, sin perjuicio, en el caso de corresponder por la gravedad, de los efectos previstos en la Cláusula Vigésima Primera, por incumplimiento en:

- a) Incorporación de personal propuesto, en el plazo previsto.
- b) Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta.
- c) Incumplimiento a las instrucciones impartidas por el **CONTROL Y MONITOREO**.

3. Multa por incumplimiento en la ejecución de hitos en la Obra. Dentro de los quince (15) días calendario sub siguientes a la Orden de Proceder se aprobará el calendario de hitos de ejecución de obra.

Una vez aprobado por el **CONTROL Y MONITOREO** y aceptado por el **CONTRATANTE**, constituye un documento fundamental del presente Contrato a los fines de control mensual del AVANCE DE LA OBRA, así como de control del plazo total.

Se aplicarán multas al incumplimiento de hitos de manera trimestral, aspecto que deberán tomar en cuenta los ejecutores de obra, por cada día calendario de retraso en el incumplimiento del calendario de hitos del trimestre equivalente a:

Equivalente al 1 por 10.000 del monto total del Contrato por cada hito por cada día de atraso entre el 1 y 30 días.

Equivalente al 2 por 10.000 del monto total del Contrato por cada hito por cada día de atraso entre el 31 y 60 días.

Equivalente al 3 por 10.000 del monto total del Contrato por cada hito por día de atraso entre el 61 y 90 días.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por **CONTROL Y MONITOREO** y detallado en el informe específico trimestral. Toda la aplicación de multas comunicara oficialmente al **CONTRATANTE**.

Las multas establecidas anteriormente serán también aplicadas a la fase de Diseño.

Las retenciones serán consideradas y eventualmente aplicadas mediante deducciones al primer certificado a emitirse luego de cada hito verificable no cumplido. Si en el curso de los tres (3) meses siguientes al hito verificado el **CONTRATISTA** recupera el atraso, alcanzando el porcentaje de avance programado (0% de atraso, medido según el párrafo precedente), las retenciones aplicadas en los tres meses anteriores serán reintegradas en el primer certificado a emitirse.

Si al cabo de tres (3) meses de aplicada una retención, el **CONTRATISTA** no alcanza el porcentaje de avance programada, dicha retención adoptará el carácter de penalidad, es decir que se transformará en una retención definitiva, no reintegrable.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).

32.1. El **CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad intrínseca por la Readecuación del Diseño Definitivo según la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en la propuesta y cronograma de ejecución de la misma, presentados y aprobados por el **CONTROL Y MONITOREO**, y Visto Bueno del **CONTRATANTE**. La aprobación de esta instancia no implica la transferencia de responsabilidad del **CONTRATISTA**, la cual subsiste durante toda la ejecución del Proyecto hasta su entre definitiva de manera satisfactoria.

32.2. El **CONTRATISTA** y su representante en la **OBRA** están obligados a conocer minuciosamente las instrucciones, propuesta adjudicada y especificaciones técnicas y demás documentos de la **OBRA** que le fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta al **CONTROL Y MONITOREO**, quién le responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

32.3 El **CONTRATISTA** no podrá entregar **OBRA** defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta en atención a ser un Contrato bajo la modalidad "Llave en Mano".

Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del quinto día calendario de recibida la orden correspondiente, el **CONTROL Y MONITOREO** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de **OBRA** o la liquidación final, según corresponda. Queda también establecido que el **CONTRATANTE** podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de **OBRA** para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la **OBRA** y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del **CONTROL Y MONITOREO**. Desaparecidas las causales anteriores, el **CONTRATANTE** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas, no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

Durante el tiempo que demande la ejecución de la **OBRA** el **CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio de la misma al Superintendente de **OBRA**, el personal técnico y la mano de **OBRA** necesaria.

32.4. El **CONTRATISTA** deberá instalar uno o dos letreros en la **OBRA** (según corresponda). En el letrero se registrará que la **OBRA** es realizada por el **CONTRATANTE ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS** el origen de los recursos que financia la **OBRA**, tendrá las dimensiones y características de acuerdo al modelo proporcionado por el **CONTRATANTE**, través del **CONTROL Y MONITOREO**.

32.5. El **CONTRATISTA** custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la **OBRA**, por el **CONTRATANTE**.

32.6. El **CONTRATISTA** mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la **OBRA**, que prevenga a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por el **CONTRATISTA** a la terminación de la **OBRA**.

32.7. El **CONTRATISTA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la **OBRA**. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por daños causados por las Obras del **CONTRATISTA** a los propietarios vecinos de la **OBRA** y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

32.8. El **CONTRATISTA** precautelaré de daños a tuberías, ductos, oleoductos, gaseoductos, cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

32.9. El **CONTRATISTA** mantendrá el área de trabajo Libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la **OBRA** removerá todos los obstáculos y materiales, dejando la **OBRA** en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del **CONTROL Y MONITOREO**.

32.10. El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad técnica absoluta de los servicios profesionales prestados bajo el presente Contrato, conforme lo establece en los términos de referencia, propuesta técnica y propuesta económica aceptada, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales. En consecuencia el **CONTRATISTA** garantiza y responde del servicio prestado bajo este Contrato, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del Contrato, se compromete a no negar su participación, en caso de no responder favorablemente a dicho requerimiento, el **CONTRATANTE** hará conocer su negativa al órgano rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), para efectos de información y a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales pertinentes, en razón a que la **OBRA** ha sido prestada bajo un Contrato administrativo por excepción bajo la modalidad de "llave en mano" por lo que el **CONTRATISTA** es responsable ante el Estado.

32.11 Responsabilidad Civil, el **CONTRATISTA** será el único responsable por los reclamos judiciales y/o extra judiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la ejecución de las Obras bajo este Contrato.

32.12 El **CONTRATISTA** es responsable por la concepción, ejecución y entrega de la obra, por ende cualquier pago o recepción provisional o definitiva, no lo exime de dicha responsabilidad, lo cual perdurará ante cualquier vicio oculto o culpa grave del **CONTRATISTA**, hasta cinco (5) años después de la terminación del Contrato, sin que la ejecución de alguna garantía presentada signifique el límite de su responsabilidad a tiempo de reparar o devolver montos ejecutados para la reparación de la obra, cuando existan daños atribuibles a un inadecuado diseño o una inadecuada ejecución.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL).

33.1. Seguro de **OBRA**: Durante la ejecución de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá mantener por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, para asegurar contra todo riesgo, las Obras en ejecución, materiales, instalaciones del **CONTROL Y MONITOREO**, equipos que estime convenientes, vehículos, etc.

33.2. Seguro contra accidentes personales: Los empleados y trabajadores del **CONTRATISTA**, que trabajan en la **OBRA**, deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la Ley Boliviana por accidentes de trabajo.

33.3. Seguro de responsabilidad civil: El **CONTRATISTA**, antes de iniciar la ejecución de la **OBRA**, deberá sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidad obtener a su propio costo, coberturas de seguro sobre daños a terceros. Dicho seguro deberá ser obtenido bajo los términos establecidos en este Contrato para ser aprobados por el **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE** por un valor no inferior al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato. Antes de empezar la **OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá demostrar al **CONTROL Y MONITOREO** y al **CONTRATANTE**, que los seguros requeridos en el Contrato se han contratado, proporcionándole dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Proceder, fotocopias legalizadas, cuyo control estará a cargo del **CONTROL Y MONITOREO**.

El **CONTRATANTE** y el **CONTROL Y MONITOREO**, estarán exentos de toda responsabilidad emergente del Contrato por accidentes de trabajo, daños o perjuicios al personal del **CONTRATISTA** y daños y perjuicios a terceras personas o a sus bienes.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (INSPECCIONES). El **CONTRATISTA** deberá permitir al **CONTROL Y MONITOREO** y al personal técnico del **CONTRATANTE** y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (ASPECTOS AMBIENTAL). El presente Contrato estará sujeto en cuanto a la temática socio ambiental se refiere a la Ley del Medio Ambiente N° 1333 y sus reglamentos, reglamentación sectorial ambiental sobre tierra, flora, fauna, áreas protegidas y otra normativa aplicable al efecto, en la zona de las Obras, así como en el área de influencia, evitando y previniendo perjuicios en bienes de dominio originario del Estado, de dominio público o en perjuicio de las personas, durante la realización de las obras viales. Por lo que el **CONTRATISTA** está obligado a elaborar informes y trámites necesarios para cumplir con la Legislación antes mencionada. También estará sujeto a lo establecido expresamente en las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN). Se realizará cuando la **OBRA** en la **Fase de Construcción** haya sido concluida completamente en todos los ítems contractualmente acordados, conforme a lo estipulado mediante la modalidad "Llave en Mano". La recepción provisional estará bajo la responsabilidad del **CONTROL Y MONITOREO** y una Comisión de Recepción del **CONTRATANTE** designada para el caso.

Para proceder a la recepción provisional, el **CONTRATISTA** notificará por escrito, con por lo menos quince (15) días hábiles, al **CONTROL Y MONITOREO** indicando la fecha en la que pretende realizarla. El **CONTROL Y MONITOREO** comunicará al **CONTRATANTE** la fecha de recepción de la **OBRA** para que este nomine a la comisión respectiva.

Si no se realizara el acto de recepción de la **OBRA** en los treinta (30) días calendario posterior a la notificación del **CONTRATISTA**, por causas imputables al **CONTRATANTE**, se aplicará el silencio positivo y se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación.

Cuando el **CONTROL Y MONITOREO** reciba la carta de aceptación del **CONTRATANTE**, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificada la fecha de la Recepción Provisional, procederá a dicha Recepción Provisional, de la cual se dejará constancia escrita en Acta circunstanciada que se levantará al efecto, en la que de existir, se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que pudieran ser verificadas en esta diligencia, instruyéndose sean subsanadas por el **CONTRATISTA** dentro del plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha de dicha Recepción Provisional.

Si a juicio del **CONTROL Y MONITOREO**, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de **OBRA** lo permite, podrá autorizar que dicha **OBRA** sea utilizada. Empero si dichas anomalías fueran mayores, el **CONTROL Y MONITOREO** tendrá la facultad de rechazar dicha recepción y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al **CONTRATISTA** hasta que la **OBRA** en esta FASE sea entregada en forma satisfactoria.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RECEPCIÓN DEFINITIVA EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN).- Se realizará una vez que el **CONTRATISTA** ha resuelto las observaciones que hubiesen presentado en la recepción provisional, siendo el plazo máximo establecido por el **CONTROL Y MONITOREO** de hasta ciento ochenta (180) días calendario.

Para su realización, el **CONTRATISTA** notificará por escrito, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación, al **CONTROL Y MONITOREO** indicando la fecha que entregará la **OBRA**. El **CONTROL Y MONITOREO** comunicará al **CONTRATANTE** la fecha de recepción de la **OBRA** en la **Fase de Construcción**, para que esté nomine la Comisión de Recepción y pueda hacerse presente.

Si no se realizara el acto de recepción de la **OBRA** en los treinta (30) días calendarios posteriores a la notificación del **CONTRATISTA**, por causas atribuibles al **CONTRATANTE**, se aplicará el silencio positivo y se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación.

En la nota el **CONTRATISTA** hará constar que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisional (si estas existieron). El **CONTROL Y MONITOREO** señalará la fecha y hora para el verificativo de este acto y pondrá en conocimiento del **CONTRATANTE**.

En la fecha y hora señalada se efectuará la respectiva inspección técnica y si no existe objeción alguna, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva. Participarán en este acto los personeros técnicos designados por el **CONTRATANTE** para conformar la Comisión de Recepción Definitiva de la **OBRA**,

concluida la **Fase de Construcción**. El **CONTROL Y MONITOREO** dejará expresa constancia en Acta que será elaborada al efecto y suscrita por todos los participantes nominados al efecto.

Este proceso desde la presentación de la solicitud por parte del **CONTRATISTA** hasta el día de realización del acto, no debe exceder el plazo de diez (10) días hábiles.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la recepción definitiva hasta que la **OBRA** esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice la recepción definitiva, correrá la multa pertinente, aplicándose el importe estipulado en la Cláusula Trigésima Primera del presente Contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- (PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL). Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción Definitiva de la **OBRA** en todas sus **FASES**, el **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE** elaborará una planilla de cantidades finales de **OBRA**, con base a la **OBRA** efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al **CONTRATISTA** para que el mismo dentro del plazo de diez (10) días calendario subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final y la presente al **CONTROL Y MONITOREO** o al **CONTRATANTE**, en versión definitiva con fecha y firma del Superintendente de Obra.

El **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE**, no darán por finalizada la revisión de la liquidación, si el **CONTRATISTA** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del Contrato y de sus documentos anexos.

El **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE** podrán efectuar correcciones en el Certificado de Liquidación Final y se reservan el derecho de que aún después del pago final, de establecerse anomalías, se pueda ejecutar la Garantía de Buena Ejecución de la **OBRA**.

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, otorgado por la Gerencia Nacional Técnica del **CONTRATANTE**, luego de la recepción definitiva de la **OBRA** y de concluido el tramite precedentemente especificado.

TRIGÉSIMA NOVENA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL). Se deberá tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado de Liquidación Final los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de alcance de **OBRA**.
- b) Reposición de daños, si hubieren.
- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubieren.

Asimismo, el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente y que no hubiesen sido pagados por el **CONTRATANTE**.

Preparado así el Certificado de Liquidación Final y debidamente aprobado por el **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE**, este lo remitirá al **CONTRATANTE** para su conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes. En caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por el **CONTRATANTE**, para el subsiguiente procesamiento de pago, y autorizará el mismo.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la Cláusula correspondiente, para el pago de saldos que existiesen.

CUADRAGÉSIMA.- (MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA). El **CONTRATISTA** está obligado a realizar el mantenimiento de la carretera durante la etapa de Readequación del Diseño y en la etapa de construcción, debiendo garantizar la transitabilidad permanente, hasta la recepción definitiva de la obra.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- (FUENTE DE FINANCIAMIENTO). Para la presente contratación, el **CONTRATISTA** deberá gestionar el Financiamiento por el 85% del monto total del Proyecto (Diseño final, Construcción, Control de Calidad y Seguimiento Ambiental).

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- (CONDICIÓN SUSPENSIVA). De conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa ABC/PRE/253/2015 de 17 de septiembre de 2015, queda establecido que el presente Contrato se encuentra bajo condición suspensiva que deberá ser declarada cumplida o fallida por el **CONTRATANTE**, cuyo hecho consiste en: i) aprobación escrita del presente contrato y sus alcances por parte del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV) en su calidad de ente que ejerce tuición al presente contrato; ii) suscripción del Convenio de Crédito (financiamiento), y que el mismo sea aprobado mediante Ley en cumplimiento a la Constitución Política del Estado; iii) emisión de la respectiva certificación presupuestaria por la totalidad del monto del contrato; y iv) presentación de Garantía de Cumplimiento de Contrato con las características descritas en la Cláusula Séptima de este Contrato, dentro del plazo que el **CONTRATANTE** otorgue al efecto.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Ing. Noemí Eliana Villegas Tufiño, en representación legal del **CONTRATANTE**, y el Sr. Xueshu Zheng en representación legal del **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

La Paz, 18 de septiembre de 2015.


Ing. Noemí Eliana Villegas Tufiño
Presidenta Ejecutiva a.i.
Administradora Boliviana de Carreteras


Sr. Xueshu Zheng
Representante Legal
CHINA RAILWAY GROUP LIMITED


Abog. Luis Fernando Concha Flores
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Administradora Boliviana de Carreteras
GNJ/LFCF/GCG/PRM


Dr. Gary A. Calderón Girón
ABOGADO
M.C.A. 105416 - NIT 3446939911